



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 020 AÑO 2018

Decretos por los cuales se hace un nombramiento en periodo de prueba a unos docentes y se declaran insubsistentes unos nombramientos Provisionales

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RELACIÓN DE DOCENTES – A LOS CUALES SE LES DECLARA INSUBSISTENTES DE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

NOMBRE DOCENTES	DECRETO
JORGE SEGUNDO GUERRA REDONDO	0220 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
NADIN JOSÉ CABALLERO TERNERA	0224 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
HÉCTOR LUIS JIMÉNEZ PALACIO	0232 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
CARLOS JULIO PEREZ BALLEEN	0235 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
MARCOS RAFAEL GAUDIO ESCALANTE	0262 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
ERBINSON MANUEL CABALLERO ANAYA	0264 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
CECILIA ISABEL PACHECO ÁVILA	0268 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
YISETH YAMILE ANAYA OCHOA	0274 DEL 22 DE MAYO DEL 2018

A los Siete (7) días del mes de Septiembre de 2018, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de los DECRETOS 0220, 0224, 0232, 0235, 0262, 0264, 0268, 0274, DEL 22 DE MAYO DEL 2018 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES Y SE DECLARAN INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES", expedida por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento establecido en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, se publica el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del Siete (7) de Septiembre de 2018, en la página web www.sedm Magdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

El acto administrativo en mención, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

FECHA VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

OLGA ISABEL DÍAZ SOZA

Secretaría Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: Yucethi Sierra Amaris

Profesional Universitario Sistema de Atención al Ciudadano



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0274 DE 2018 22 MAY 2018 100-28

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba a NORBELIS ESTHER NUÑEZ PADILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39099980, posición No. 1, puntaje 67,6, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el (la) señor (a) YISETH YAMILE ANAYA OCHOA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1004178434, mediante Decreto No. 192 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental MARIA ALFARO DE OSPINO del Municipio PLATO, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0974 DE 2018. 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) NORBELIS ESTHER NUÑEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39099980, para desempeñar el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental MARIA ALFARO DE OSPINO del Municipio PLATO, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor YISETH YAMILE ANAYA OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004178434, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que NORBELIS ESTHER NUÑEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39099980, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) NORBELIS ESTHER NUÑEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39099980, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los



NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica



Proyectó: Francisca Medina
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0268 DE 2018 122 MAY 2018 1100-28

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N°.3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a AYDEE ISABEL BARRIOS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1044431393, posición No. 10, puntaje 64,08, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor CECILIA ISABEL PACHECO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36728895, mediante Decreto No. 188 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental ROQUE DE LOS RIOS VALLE del Municipio EL RETÉN, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 2268 DE 2018 22 MAY 2018 1100-28

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) AYDEE ISABEL BARRIOS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1044431393, para desempeñar el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental ROQUE DE LOS RIOS VALLE del Municipio EL RETÉN, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor CECILIA ISABEL PACHECO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36728895, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que AYDEE ISABEL BARRIOS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1044431393, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) AYDEE ISABEL BARRIOS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1044431393, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Francisca Medina -
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0264 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a ELSA MARIA RUIZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001913812, posición No. 19, puntaje 62,07, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor ERBINSON MANUEL CABALLERO ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85485055, mediante Decreto No. 192 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental VICTOR CAMARGO ALVAREZ del Municipio PLATO, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0764 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) ELSA MARIA RUIZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001913812, para desempeñar el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental VICTOR CAMARGO ALVAREZ del Municipio PLATO, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se registrará por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor ERBINSON MANUEL CABALLERO ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85485055, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que ELSA MARIA RUIZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001913812, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) ELSA MARIA RUIZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001913812, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyecto: Francia Medina
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0262 DE 2018 22 MAY 2018 1100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba a RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143128500, posición No. 17, puntaje 62,64, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009615 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor MARCOS RAFAEL GAUDIO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1081802802, mediante Decreto No. 192 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del Municipio FUNDACIÓN, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0262 DE 2018

22 MAY 2018

100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143128500, para desempeñar el cargo de Docente CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Departamental FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del Municipio FUNDACIÓN, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.


ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor MARCOS RAFAEL GAUDIO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1081802802, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143128500, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) RAISA CAROLINA ARROYO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143128500, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los



NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora


EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica


Proyecto: Francisca Medina -
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0235 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en MATEMÁTICAS de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a DIEGO ARMANDO PUELLO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085106064, posición No. 17, puntaje 57,63, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente MATEMÁTICAS.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor CARLOS JULIO PEREZ BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19563034, mediante Decreto No. 0188 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente MATEMÁTICAS, en la Institución Educativa Departamental ROQUE DE LOS RIOS VALLE del Municipio EL RETÉN, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0235 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) DIEGO ARMANDO PUELLO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085106064, para desempeñar el cargo de Docente MATEMÁTICAS, en la Institución Educativa Departamental ROQUE DE LOS RIOS VALLE del Municipio EL RETÉN, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor CARLOS JULIO PEREZ BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19563034, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que DIEGO ARMANDO PUELLO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085106064, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) DIEGO ARMANDO PUELLO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085106064, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Francisca Medina
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0232 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en MATEMÁTICAS de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a JOSE IGNACIO PEREZ ✓ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19752164, posición No. 21, puntaje 55,46, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009595 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente MATEMÁTICAS.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor HECTOR LUIS JIMENEZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129489844, mediante Decreto No. 218 de mayo 31 de 2017, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente MATEMÁTICAS, en la Institución Educativa Departamental NESTOR RANGEL ALFARO del Municipio GUAMAL, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0932 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) JOSE IGNACIO PEREZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19752164, para desempeñar el cargo de Docente MATEMÁTICAS, en la Institución Educativa Departamental NESTOR RANGEL ALFARO del Municipio GUAMAL, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor HECTOR LUIS JIMENEZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129489844, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que JOSE IGNACIO PEREZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19752164, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) JOSE IGNACIO PEREZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19752164, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Francia Medina
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0224 DE 2018 22 MAY 2018 100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a MARCOS RAFAEL CASAS MAYUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79654121, posición No. 18, puntaje 57,34, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor (a) NADIN JOSE CABALLERO TERNERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7595163, mediante Decreto No. 0192 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, en la Institución Educativa Departamental RURAL DE MEDIA LUNA del Municipio PIVIJAY, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0294 DE 2018 22 MAY 2018 1100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) MARCOS RAFAEL CASAS MAYUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79654121, para desempeñar el cargo de Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, en la Institución Educativa Departamental RURAL DE MEDIA LUNA del Municipio PIVIJAY, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor NADIN JOSE CABALLERO TERNERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7595163, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que MARCOS RAFAEL CASAS MAYUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79654121, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) MARCOS RAFAEL CASAS MAYUSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79654121, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Plancia Medina -
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0990 DE 2018 22 MAY 2018 11:00 - 2' 6"

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con funciones delegatarias de Gobernadora, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 0205 del 21 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se hará a través de concurso público. Se exceptúan los cargos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de los Gobernadores de los Departamentos, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, con sujeción a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamento los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales

Que mediante Acuerdo No 20162310000926 del 19 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes en la planta de cargos vacantes definitivos del sector educativo del Departamento del Magdalena, población mayoritaria. Convocatoria No 380 de 2016.

Que una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente en TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las Instituciones Educativas en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Magdalena en el marco de la convocatoria No. 380 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3586 del 21 de Julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó la organización y realización de la audiencia pública de escogencia de Instituciones Educativas en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por ésta para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que el día 12 de Abril de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con acompañamiento de Procuraduría Regional del Magdalena, efectuó la audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los elegibles de la Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba a CLAYDER ELIAS PEREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129572198, posición No. 2, puntaje 63,69, en la lista de elegibles Resolución No. 20182310009635 del 31 de enero de 2018, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cargo Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Que el cargo que viene siendo desempeñado con nombramiento provisional por el señor (a) JORGE SEGUNDO GUERRA REDONDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1084728213, mediante Decreto No. 0188 de abril 19 de 2016, dentro de la planta de personal del Departamento del Magdalena, fue ofertado en el cargo de Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, en la Institución Educativa Departamental ELVIA VIZCAINO DE TODARO del Municipio ARACATACA, Magdalena.

Que en este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia T-007 de 2008, ha señalado "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)" (subrayado fuera de texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO N° 0290 DE 2018 ' 22 MAY 2018 1100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del sistema de carrera docente al (la) señor (a) CLAYDER ELIAS PEREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129572198, para desempeñar el cargo de Docente TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, en la Institución Educativa Departamental ELVIA VIZCAINO DE TODARO del Municipio ARACATACA, Magdalena, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, adquirirá derechos de carrera, será inscrito en el Registro Público de Carrera y en el Escalafón para el caso de los que se rigen por el Decreto Ley No. 1278 de 2002. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor JORGE SEGUNDO GUERRA REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1084728213, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez que CLAYDER ELIAS PEREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129572198, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, mediante el presente acto administrativo, producto del concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: El (la) señor (a) CLAYDER ELIAS PEREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129572198, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental
con funciones delegatarias de Gobernadora

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Francisca Medina -
Profesional Universitario Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.